

MEMORÁNDUM: N° 65 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2015.

MAT. : Informa complemento Informe N° 2 de 19.01.2016.

SANTIAGO, **19 FEB 2016**

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Complemento a Informe N° 2 de 19.01.2016 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2015, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de las localidades de Viña del Mar, Linares y Valdivia, incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3 y 4, se informa la aprobación de las bases, observaciones en el acto de apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y en revisión posterior, para las localidades de Viña del Mar, Linares y Valdivia y designación de la Comisión.

En los puntos 5, 6, y 7 se detallan los argumentos que permiten informar el resultado final del concurso.

En el punto 8, se informa del resultado final del concurso.

En el punto 9, se informa de la proposición de resolución, a partir de la información del punto 8.

Saluda atentamente a Ud.,


ENOC ARAYA CASTILLO
Subsecretario de Telecomunicaciones
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO, 19 FEB 2016

COMPLEMENTO INFORME N° 2

EVALUACIÓN 1^{er} CUATRIMESTRE 2015 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 19.01.2016, dado a conocer mediante Memorandum N° 182 de 19.01.2016, para la evaluación de las localidades de Viña del Mar, V Región, frecuencia 93,7 MHz, Linares, VII Región, frecuencia 103,5 MHz, y Valdivia, XIV Región, frecuencia 93,9 MHz, los que dan cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2015, con pronunciamiento según inciso 3°, 5° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.01.2015 se publicó en el Diario Oficial N° 41.057, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2015, en particular, el llamado a concurso para las localidades de Viña del Mar, V Región, frecuencia 93,7 MHz, Linares, VII Región, frecuencia 103,5 MHz, y Valdivia, XIV Región, frecuencia 93,9 MHz.
2. Por Resolución Exenta N° 2.122, de 06.02.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.084, de 16.02.2015, rectificada por la Resolución Exenta N° 2.252, de 19.02.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.094 de 27.02.2015, y la Resolución Exenta N° 2.317, de 26.02.2015, publicada en el Diario Oficial N° 41.099 de 05.03.2015, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 2.315, de 26.02.2015, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. En el momento de la apertura la Comisión no encontró observaciones a las solicitudes de concesión para las localidades de Viña del Mar, V Región, frecuencia 93,7 MHz, Linares, VII Región, frecuencia 103,5 MHz, y Valdivia, XIV Región, frecuencia 93,9 MHz.

De conformidad con la Resolución Exenta N° 2.912 de 13.04.2015, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha podido constatar la existencia de irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3°, de las Bases del concurso.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
SOCIEDAD COMPLEJO RADIAL DE LOS RÍOS LTDA.	60.444	60.445	60.446	Falta en Anexo 1 declaración jurada de estar o no vinculada en términos señalados en el artículo 4 incisos 2°, 3° y 4° de las Bases Generales.
TELEANGOL E.I.R.L.	60.433	60.434 60.435 60.436	60.437	Falta en Anexo 1 declaración jurada de estar o no vinculada en términos señalados en el artículo 4 incisos 2°, 3° y 4° de las Bases Generales.

5. En el resultado de la evaluación que se entregó en el Informe N° 2, se señaló que el estado final de las postulaciones para las localidades de Viña del Mar, V Región, frecuencia 93,7 MHz, Linares, VII Región, frecuencia 103,5 MHz, y Valdivia, XIV Región, frecuencia 93,9 MHz, fue No Cumple.
6. Que, se detectó un error en la fecha de notificación del Oficio ORD N° 8.909/C, de 08.07.2015, que Informa Resultado Informe N° 1 Concurso, a la postulante COMVICE E.I.R.L., por cuanto este fue puesto en Correos el 09.07.2015, entendiéndose notificado, conforme la presunción legal de notificación de cinco días, el 17.07.2015, venciendo por tanto el plazo de diez días para desvirtuar los reparos el 31.07.2015 y no el día 27.07.2015, como se señala en el Informe N° 2 de fecha 19.01.2015.
7. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 10ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

No Cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

Similares condiciones (SC) : Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

7.1. LOCALIDAD : Viña del Mar - 93,7 MHz

PARTICIPANTE: COMUNICACIONES PACÍFICO S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.249 59.250 59.251	El valor del factor Kc es de 0,84.	19 BG	Kc	0,84			

PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.201 59.202	El valor del factor Kc es de 0,81.	19 BG	Kc	0,81			
59.205 120.604	La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda con la informada por el participante en la letra b) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0	El postulante no presenta observaciones a la formulación de reparos, en Ingreso Subtel N° 120.604, de 30.07.2015 desvirtúa observaciones por otras localidades donde esta participando en concurso del 1er. Cuatrimestre de 2015.	El postulante no presenta observaciones a la formulación de reparos para esta localidad.	0
	Las cotas empleadas para el cálculo de la zona de servicio, no concuerdan con el archivo de cotas que contiene el CD.	3 BT	KT	0			0
	La zona de servicio calculada por el participante, sobrepasa la zona de servicio máxima.	18 BG	KX	0			0
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0			0
	El valor de pérdida en conectores, no corresponde al valor informado en el catálogo del conector marca Amphenol, modelo Tipo N.	3 BT	KT	0			0

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN ARMONÍA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.974 58.975 58.976	El valor del factor Kc es de 0,69.						

PARTICIPANTE: GARATE S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.121 59.122 59.124 120584	El valor del factor Kc es de 0,7. El valor de 31 metros indicado en la altura del centro de radiación en el Anexo N° 2 "Proyecto Técnico", Características técnicas de las instalaciones, no corresponde, por cuanto el valor conforme a la información del arreglo de antena, debería ser de 25 metros.	3 BT	KT	0	Existe una inconsistencia u error de copia de la altura del centro de radiación informado en el formulario Anexo 2. Lamentablemente está inconsistencia se generó por una incorrecta transcripción de los datos.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez, que efectivamente se advierte en los otros documentos, el valor correcto considerado para los calculos.	2
	Falta incluir una carta topográfica IGM a escala 1 : 250:000, ya que la zona de servicio fue dibujada con la proyección de los radiales 0°, 20°, 40° y 60°, contenidos parcialmente en la carta topográfica .	3 BT	KT	0	Si se incorporó una carta de 1:250.000 de acuerdo a lo solicitado en las bases, y que efectivamente en los radiales 0°, 20°, 40° y 60°, la zona de servicio fue dibujada con la proyección contenidos parcialmente. Entendemos que es una omisión más que inconsistencia y que no amerita ser objeto de reparo según lo señalado en el artículo 13° de la Ley N° 19.980. La información que se adjunta en los formularios sumado con todas las herramientas que cuenta SUBTEL le permite verificar que el calculo está desarrollado correctamente.	No se acoge el desvirtúa reparos, toda vez, que en la proyección que se realiza sobre un area no disponible de la carta, considera originalmente una zona costera, que para el cumplimiento del analisis de cobertura, es necesario obtener el valor del área mediante mediciones a través de un instrumento (Planímetro), que se utiliza sobre la misma carta geográfica, induciendo a error en este caso, por falta de información.	0

PARTICIPANTE: INVERSIONES MADRID LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.970 58.971	El valor del factor Kc es de 0,65.						

58.973	El participante utiliza para la instalación de su sistema radiante una antena existente, sin embargo, sólo incluye la autorización de uso firmada por el propietario y no el decreto que modifica la ubicación de la planta u otorga la concesión. Además, ni en el documento de autorización, ni en el certificado del DGAC, cuya emisión es extemporánea a este concurso, se incluyen coordenadas que coincidan con las presentadas en su proyecto técnico.	3 BT	KT	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8927 de 08.07.2015, renotificado el día 14.10.2015, fue entregado con fecha 23.10.2015, a doña Carla Herrera, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 06.11.2015.	0
--------	---	------	----	---	--	--	---

PARTICIPANTE: MIGUEL ENRIQUE MORALES ÁVILA COMUNICACIONES E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.187	El valor del factor Kc es de 0,74. La zona de servicio propuesta por el concursante, excede la zona de servicio máxima.	18BG	KX	0	La postulante no presenta observaciones a la formulación de los reparos.	De acuerdo a nuestros registros el oficio ORD N° 8926 de 08.07.2015 fue entregado con fecha 24.07.2015, a don Miguel Morales, por lo que el plazo para desvirtuarlo vencía el día 07.08.2015.	0
59.188							
59.189							

PARTICIPANTE: OBISPADO DE VALPARAISO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.002	El valor del factor Kc es de 0,8.						
59.070							
59.071							

PARTICIPANTE: RADIO FESTIVAL S.A.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.256	El valor del factor Kc es de 0,81.						
59.257							
59.258							

PARTICIPANTE: RODOLFO FORT GAHONA EIRL

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.146	El valor del factor Kc es de 0,64.						
59.148							
59.150							

PARTICIPANTE: SANTA IGNACIA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.211 59.212 59.215 120.603	El valor del factor Kc es de 0,81. La zona de servicio calculada por la Subtel con los datos técnicos informados en el proyecto, no concuerda, con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0	No formula observaciones a los reparos notificados por el Oficio Ord. N° 8.937 de 08.07.2015	No subsana reparos. Sin embargo, mediante el ingreso SUBTEL N° 120.603 de 30.07.2015, da respuesta al Oficio Ord N° 8.937 de 2015, pero sólo a los reparos de la localidad de Valdivia, zona que también está postulando.	0
	La zona de servicio propuesta por el concursante, excede la zona de servicio máxima.	18BG	KX	0	No formula observaciones a los reparos notificados por el Oficio Ord. N° 8.937 de 08.07.2015	No subsana reparos. Sin embargo, mediante el ingreso SUBTEL N° 120.603 de 30.07.2015, da respuesta al Oficio Ord N° 8.937 de 2015, pero sólo a los reparos de la localidad de Valdivia, zona que también está postulando.	0
	Las cotas utilizadas para el calculo de la zona de servicio, utilizada en la planilla de calculo del CD adjunto, no corresponden a las cotas de las cordenadas solicitadas y que también se adjuntan en el CD.	3 BT	KT	0	No formula observaciones a los reparos notificados por el Oficio Ord. N° 8.937 de 08.07.2015	No subsana reparos. Sin embargo, mediante el ingreso SUBTEL N° 120.603 de 30.07.2015, da respuesta al Oficio Ord N° 8.937 de 2015, pero sólo a los reparos de la localidad de Valdivia, zona que también está postulando.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por Subtel no concuerdan con las especificadas en su solicitud.	3 BT	KT	0	No formula observaciones a los reparos notificados por el Oficio Ord. N° 8.937 de 08.07.2015	No subsana reparos. Sin embargo, mediante el ingreso SUBTEL N° 120.603 de 30.07.2015, da respuesta al Oficio Ord N° 8.937 de 2015, pero sólo a los reparos de la localidad de Valdivia, zona que también está postulando.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El valor de Ganancia de la Antena de 1,95 dBd, indicado en el Anexo N°2, "Proyecto Técnico", en su letra e) Datos del Arreglo de Antena, para la antena marca Aldena, modelo ASD0102213, no corresponde a lo indicado en el catálogo que la participante adjunta ni en el modelamiento de antena efectuado por SUBTEL	3 BT	KT	0	No formula observaciones a los reparos notificados por el Oficio Ord. N° 8.937 de 08.07.2015	No subsana reparos. Sin embargo, mediante el ingreso SUBTEL N° 120.603 de 30.07.2015, da respuesta al Oficio Ord N° 8.937 de 2015, pero sólo a los reparos de la localidad de Valdivia, zona que también está postulando.	0
	No está debidamente respaldado, el valor de atenuación de los Conectores de 0,04 dB indicado en la memoria técnica y lo consignado en la información técnica del fabricante.	3 BT	KT	0	No formula observaciones a los reparos notificados por el Oficio Ord. N° 8.937 de 08.07.2015	No subsana reparos. Sin embargo, mediante el ingreso SUBTEL N° 120.603 de 30.07.2015, da respuesta al Oficio Ord N° 8.937 de 2015, pero sólo a los reparos de la localidad de Valdivia, zona que también está postulando.	0

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.481 60.482 59.271	El valor del factor Kc es de 0,69.						

PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.263 59.266 59.271 121890	El valor del factor Kc es de 0,68. No señala las coordenadas geográficas del estudio alternativo.	3 BT	KT	0	Postulante señala que no consideró un estudio alternativo, por lo tanto no corresponde.	Se acepta desvirtúa reparo, toda vez que se entiende que cometió un error de transcripción lo que no influye en el cálculo de la zona de servicio y por consiguiente en el puntaje final.	2

Nº INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia en el valor de la Altura del Centro de Radiación, entre el señalado en las Características Técnicas de las Instalaciones de 38,5 mts., y el resultante de las alturas señaladas en la letra e), Datos del Arreglo de Antenas, de 30 y 24 mts.	3 BT	KT	0	El postulante señala que efectivamente el valor de la altura que corresponde es el indicado en las características técnicas de las instalaciones y en la planilla Subtel de cálculo predictivo de contorno de zona de servicio (38,5 mts.) y que los valores indicados en el formulario están errados y son producto de una mala transcripción de estos valores.	No se acepta el desvirtúa reparos. No obstante ratificar el postulante en sus descargos que la altura del centro de radiación empleada en los cálculos es 38,5 metros, no informa en forma expresa las alturas respecto al suelo de las antenas del arreglo, que permitan obtener dicho valor.	0
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	Postulante señala que los valores transcritos pueden estar errados en el formulario de Anexos, pero no en la planilla de cálculo predictivo de la zona de servicio, por cuanto se llevan a ella directamente del pattern de radiación calculado por la herramienta correspondiente, valores que se indicaron en CD adjuntado.	No se acepta desvirtúa reparo, toda vez que los valores de pérdida por lóbulo señalados en el anexo y en la planilla de cálculo predictivo son los mismos, y modelando la antena con los valores entregados en el Formulario N° 11, adjuntado en el CD, no se subsanan las diferencias.	0
	La zona de servicio calculada por la Subtel, con los datos técnicos informados en el proyecto, en el radial 100° no concuerda con la informada por el concursante en la letra b) del Anexo N° 2.	3 BT	KT	0	La postulante señala que la zona de servicio si se calcula con los datos mal transcritos no generan la zona finalmente calculada con los valores reales, pero en nuestro caso la zona se calculó de acuerdo a valores indicados en punto 3.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que revisado los cálculos, se mantiene el error en el radial 100°, al sobrepasar la zona de servicio máxima definida, situación precisada en la planilla de cálculo de predictivo de zona de servicio adjuntada en la solicitud a fojas 11.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No adjunta en papel el Anexo N° 11, Formulario de Modelamiento de Antena, de las antenas marca Aldena, modelo AST 04.02.335 y la antena marca Kathrein, modelo K52217, de conformidad a lo señalado en el Art. 3, letra b), de las Bases Técnicas. No obstante, adjunta en el CD el modelamiento de la antena marca Kathrein, modelo K52217, correspondiente al anexo N° 11, la cual no concuerda con los diagramas de la antena del Listado de Equipos.	3 BT	KT	0	Postulante señala que efectivamente no se acompaña el formulario de modelamiento de antenas como tal, si se acompañó este modelamiento en el CD.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que si bien el formulario de modelamiento de antena se encuentra en el CD, solo está el correspondiente a la antena marca Kathrein, modelo K52217 y no a la antena marca Aldena, modelo AST0402335. Por otro lado, el diagrama de radiación de la antena adjuntado en el CD, no concuerda con el diagrama del catálogo de la misma.	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Viña del Mar

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º	
1	COMUNICACIONES PACÍFICO S.A.	2		2		2		1		0,84		1,00		84	-	SAAP
2	COMVICE E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	0	0	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
3	FUNDACIÓN ARMONÍA	2		2		2		1		0,69		1,00		69	-	SAAP
4	GARATE S.A.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,70	0,70	1,00	1,00	0	0	NC
5	INVERSIONES MADRID LIMITADA	0		2		2		1		0,65		1,00		0	-	NC
6	MIGUEL ENRIQUE MORALES ÁVILA COMUNICACIONES E.I.R.L.	2	2	2	2	2	2	0	0	0,74	0,74	1,00	1,00	0	0	NC
7	OBISPADO DE VALPARAISO	2		2		2		1		0,80		1,00		80	-	SAAP
8	RADIO FESTIVAL S.A.	2		2		2		1		0,81		1,00		81	-	AAP
9	RODOLFO FORT GAHONA EIRL	2		2		2		1		0,64		1,00		64	0	SAAP
10	SANTA IGNACIA LIMITADA	0	0	2	2	2	2	0	0	0,81	0,81	1,00	1,00	0	0	NC
11	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA	2		2		2		1		0,69		1,00		69	-	SAAP
12	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,68	0,68	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **RADIO FESTIVAL S.A.**, la concesión ofrecida para la localidad de **Viña del Mar**.

OBSERVACIONES:

- **COMUNICACIONES PACÍFICO S.A.**
Es titular de una concesión AM para la localidad de Viña del Mar, señal distintiva CB-121, con la cual su postulación FM está en la misma plaza.
- **COMVICE E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **FUNDACIÓN ARMONÍA**
Sin Observaciones.

- **GARATE S.A.**
Sin Observaciones.
- **INVERSIONES MADRID LIMITADA**
Es titular de una concesión AM para la localidad de Viña del Mar, señal distintiva CB-160, no siendo considerada en el análisis por no encontrarse la postulación FM en similares condiciones con la postulación de mayor puntaje.
- **MIGUEL ENRIQUE MORALES ÁVILA COMUNICACIONES E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **OBISPADO DE VALPARAISO**
Es titular de una concesión AM para la localidad de Valparaíso, señal distintiva CB-63, con la cual su postulación FM no se encuentra en la misma plaza, por cuanto la localidad con mayor población contenida en la zona de servicio de la concesión AM es Santiago y la localidad con mayor población contenida en la zona de servicio propuesta en la postulación FM es Viña del Mar.
- **RADIO FESTIVAL S.A.**
 - Conforme lo establecido en el Certificado de Altura para Mástil de Antena, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, la comuna de la ubicación de la planta transmisora, correspondería a Viña del Mar y no a Quilpué como se indica en el Anexo N° 2, "Proyecto Técnico", Ubicación de las Instalaciones.
 - Es titular de una concesión AM para la localidad de Viña del Mar, señal distintiva CB-127, con la cual su postulación FM está en la misma plaza.
 - De las postulaciones FM para la localidad de Viña del Mar, que están en la misma plaza, la concesionaria de mayor antigüedad en la plaza es RADIO FESTIVAL S.A., según muestra el cuadro siguiente, por lo que tendrá derecho preferente en la asignación de la concesión conforme la Ley N° 20.335 de 2009.

CONCURSANTE	SEÑAL DISTINT.	LOCALIDAD	N° DECRETO	FECHA	PUBLICACIÓN	TIPO
Comunicaciones Pacífico S.A.	CB-121	Viña del Mar	73	28-01-2000	05-05-2000	Titularidad
Radio Festival S.A	CB-127	Viña del Mar	164	08-10-1979	02-11-1979	Otorgamiento

- **RODOLFO FORT GAHONA EIRL**
Sin Observaciones.
- **SANTA IGNACIA LIMITADA**
En el Anexo N°2, "Proyecto Técnico", en su letra e) Datos del Arreglo de Antena, dice: modelo "AST0503335", sin embargo, toda la información de calculo e incluso la información técnica adjunta, corresponde al modelo "ASTO502335". Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- **SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA**
Sin Observaciones.
- **SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.**
Existen residuos en los anillados de hojas que fueron cortadas previamente.

7.2. LOCALIDAD : Linares - 103,5 MHz

PARTICIPANTE: ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.252 59.254 59.255 135.208	El valor del factor Kc es de 0,94.	19 BG	Kc	0,94			

PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.245 60.247 60.252	El valor del factor Kc es de 0,88.	19 BG	Kc	0,88			

PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.201 59.203	El valor del factor Kc es de 0,91.	19 BG	Kc	0,91			
59.205 120.604	El valor de pérdida en conectores, no corresponde al valor informado en el catálogo del conector marca Amphenol, modelo Tipo N.	3 BT	KT	0	El participante señala que el catálogo del conector empleado no especifica con mayor detalle el valor de pérdida del conector, empleando en los cálculos un valor de referencia dado por la norma IEEEE287, que regula las especificaciones eléctricas, mecánicas y tolerancia de los conectores (se acompaña cuadro con especificaciones), donde dice Pérdida de inserción < 0,04 dB, rango de frecuencia 0 - 18 GHz, empleando el valor máximo del rango.	Se acepta el desvirtúa reparos. Efectivamente el catálogo del conector empleado no especifica con mayor detalle las pérdidas según la frecuencia de operación, siendo el valor especificado coherente con la norma mencionada y valores prácticos.	2

PARTICIPANTE: INVERSIONES MADRID LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.085 58.972 58.973	El valor del factor Kc es de 0,9.						

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.229 59.235 59.240 131.499	El valor del factor Kc es de 0,94. Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, la ganancia máxima en el plano horizontal calculada por la Subtel (12,02 dB) no concuerda con la especificada por el participante en su solicitud (6,5 dB). Es probable que se deba a que se informa los mismos valores de azimut de antena en la fase del sistema radiante.	3 BT	KT	0	El participante informa que efectivamente existe un error de copia en el ingreso de los datos en el punto e) datos de arreglo de antenas. Adjunta memoria de cálculo con los valores corregidos de ganancia y arreglo de fases.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información acompañada es concordante con los cálculos presentados en el proyecto técnico.	2
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	3 BT	KT	0	El participante informa que efectivamente existe un error de copia en el ingreso de los datos en el punto e) datos de arreglo de antenas. Adjunta memoria de cálculo con los valores corregidos de pérdidas por lóbulo y arreglo de fases.	Se acepta el desvirtúa reparos. La información acompañada es concordante con los cálculos presentados en el proyecto técnico.	2

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.085 59.086 59.088 121.095	El valor del factor Kc es de 0,92. No es posible verificar la solicitud N° 18120, del Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El participante adjunta el certificado solicitado.	Se acepta el desvirtúa el reparo. El número de solicitud del certificado corresponde a la solicitud presentada en el proyecto.	2

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.851 58.941 58.944	El valor del factor Kc es de 0,9.						

PARTICIPANTE: MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ LUNA RADIODIFUSION E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.848 58.849 58.850 115.230	El valor del factor Kc es de 0,93.						
	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan en algunos radiales con las especificadas por el participante en su solicitud, en atención a que se consideran para el arreglo, la antena Marca Kathrein, Modelo 775502, con un azimut de 157° y para la antena marca Aldena, Modelo ALP0802710, con un azimut de 321°, por lo cual se solicita remitir la memoria de cálculo de las pérdidas por lóbulo y formulario del anexo N°2, con los nuevos valores de azimut asociado a cada antena.	3 BT	KT	0	El participante adjunta memoria de cálculo ratificando las pérdidas por lóbulo incluidas en el formulario del anexo N°2 del proyecto técnico.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que la memoria técnica adicional incluida en el proyecto presentado, utilizando el programa SR4 de Aldena, se concluye que fue solo un error de transcripción de los valores de azimut de las antenas, al formulario Anexo N°2, quedando estos en definitiva como: 321° para la antena Marca Kathrein, Modelo 775502 y 157° para la antena marca Aldena, Modelo ALP0802710.	2

PARTICIPANTE: PIZARRO DEL CASTILLO LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.964 58.965 58.966	El valor del factor Kc es de 0,9.						

PARTICIPANTE: RADIO ANCOA DE LINARES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.818 58.819 58.820 112.960	El valor del factor Kc es de 0,77. La cantidad de conectores que intervienen en el sistema es superior a seis (6), considerando que hay idéntica cantidad de antenas y un divisor de potencia. En consecuencia, la atenuación o pérdida total de conectores, es de un valor superior al informado.	3 BT	KT	0	La cantidad de conectores obedece a la cantidad de antenas y que en otras presentaciones de concursos anteriores, dicha cantidad ha sido validada y aprobadas como presentadas correctamente.	No se acepta el desvirtúa reparos. El arreglo de antenas está compuesto por seis (6) antenas y un divisor de potencia, por lo que la cantidad de conectores del proyecto técnico no serían suficientes.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	No se acompaña el catálogo del Divisor de Potencia, marca DICOAX, modelo DXDO103, especificado en el Listado de Equipos del Anexo N°2. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir dicho catálogo con sus características técnicas.	3 BT	KT	0	Se adjunta el catálogo solicitado.	Se acepta el desvirtúa reparos. Participante remite la información solicitada.	2
	En la información técnica concerniente a la atenuación por metros del cable de transmisión que acompaña en su proyecto técnico, se indica una herramienta disponible en la página web del fabricante, que permite obtener el valor exacto de atenuación del cable, de acuerdo a los metros utilizados. En consecuencia, el valor expuesto en la memoria de cálculo de pérdida (1,29 dB), no es concordante con lo obtenido a través de la calculadora de pérdidas dispuesta en la página Web, http://www.timesmicro.wave.com/calculator que entrega un valor de 1,8 dB.	3 BT	KT	0	El participante indica que el cálculo se realizó en forma gráfica, utilizando para este efecto el gráfico que aparece en el catálogo del fabricante, y que la diferencia sería mínima y no afectaría el resultado final.	No se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que la herramienta proporcionada por el fabricante permite obtener el valor exacto de la atenuación del cable utilizado en función de su longitud y frecuencia utilizada, cuya diferencia sumadas a las otras pérdidas de conectores y divisor de potencia afectan el valor final de la zona de servicio.	0

PARTICIPANTE: SANTA IGNACIA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.211 59.213 59.215 120.603	El valor del factor Kc es de 0,88. La información proporcionada en el catálogo presentado, para el cable coaxial propuesto en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" es insuficiente para verificar las pérdidas, ya que existe diferencia con los valores proporcionados por el fabricante, en su página Web : www.andrew.com	3 BT	KT	0	No formula observaciones a los reparos notificados por el Oficio Ord. N° 8.937 de 08.07.2015	No subsana reparos. Sin embargo, mediante el ingreso SUBTEL N° 120.603 de 30.07.2015, da respuesta al Oficio Ord N° 8.937 de 2015, pero solo a los reparos de la localidad de Valdivia, zona que también está postulando.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	En la pérdida total por conectores señalada en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" de 0,4 dB, correspondiente a 10 conectores, se consideró una pérdida unitaria por conector de 0,04 dB, lo que difiere del valor entregado por el fabricante en el catálogo presentado.	3 BT	KT	0	No formula observaciones a los reparos notificados por el Oficio Ord. N° 8.937 de 08.07.2015	No subsana reparos. Sin embargo, mediante el ingreso SUBTEL N° 120.603 de 30.07.2015, da respuesta al Oficio Ord N° 8.937 de 2015, pero solo a los reparos de la localidad de Valdivia, zona que también está postulando.	0

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.179 59.182 59.181	El valor del factor Kc es de 0,93.						

PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.263 59.265 59.271 121890	El valor del factor Kc es de 0,83.						
	Se encuentra mal señalada la ciudad y la comuna del domicilio indicado en el cerro Quilipín, para el estudio principal y la planta transmisora, toda vez que se señala a la ciudad y comuna de Linares quedando esta ubicación en la comuna de Villa Alegre.	3 BT	KT	0	Participante señala que se debió a un error involuntario al considerar la comuna de Linares para la ubicación del Estudio y la Planta Transmisora y esto no influye en el cálculo de la zona de servicio.	Se acepta el desvirtúa reparos, toda vez que fue un error de transcripción al formulario Anexo N°2, y el error no implica una modificación de la zona de servicio, pudiendo determinarse de los demás antecedentes la comuna correcta.	2
	No se acompaña el catálogo del atenuador marca JFW Industries, modelo 50FHAO-XXX-200, especificado en el Listado de Equipos. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.	3 BT	KT	0	Participante presenta catálogo del atenuador marca JFW Industries, modelo 50FHAO-XXX-200.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite la información solicitada.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	Existe inconsistencia entre los valores calculados en la Memoria de Cálculo de Pérdidas y los valores señalados en el el Anexo N° 2, Características Técnicas de las Instalaciones, toda vez que en el primero señala un valor de 1,42 dB para cables y conectores, y de 5,9 en otras pérdidas (incluye atenuador), mientras que en el segundo señala un valor de 1,37 dB para cables y conectores y de 6,0 para otras pérdidas (atenuador).	3 BT	KT	0	Postulante señala que por un error de transcripción se indicaron otros valores en el Anexo N° 2, Características Técnicas de las Instalaciones, valores que no correspondían al cálculo para este proyecto. Los valores correctos de pérdidas están considerados en el formulario "Cálculo predictivo de contorno de Zona de Servicio según Rec. UIT P.1546+", que se acompañó en el proyecto ingresado y que generó la zona de servicio considerada.	No se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que revisados los antecedentes, se tiene que los valores señalados en el formulario "Cálculo predictivo de contorno de Zona de Servicio según Rec. UIT P.1546+", que se utilizó para este cálculo son los mismos indicados en el Anexo N° 2, y difieren de los señalados en la Memoria de Cálculo de Pérdidas.	0
	No adjunta Anexo N° 11, modelamiento de Antenas.	3 BT	KT	0	Postulante señala que si bien no se acompaña el formulario de modelamiento de antena como tal, si se acompañó este modelamiento en el CD, extractado de la herramienta de cálculo del pattern de radiación para la antena empleada en el proyecto. En el fondo es la misma información, pero con distinto formato, más aún, entregada a la frecuencia de operación de la concesión.	No se acepta el desvirtúa reparo. Según consta en las bases, artículo 3 B de las Bases Técnicas, se debe incluir el Modelamiento de Antena según el Anexo N° 11, el cual no está incluido en la carpeta técnica ni en el CD adjunto, ya que en ella se encuentra el modelamiento del arreglo de antenas y no la antena en particular.	0

PARTICIPANTE: SR DINAMICA SPA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.821 58.822 58.823 166.591	El valor del factor Kc es de 0,77. La cantidad de conectores que intervienen en el sistema es superior a seis (6), considerando que hay idéntica cantidad de antenas y un divisor de potencia. En consecuencia, la atenuación o pérdida total de conectores, es de un valor superior al informado.	3 BT	KT	0	La cantidad de conectores obedece a la cantidad de antenas y que en otras presentaciones de concursos anteriores, dicha cantidad ha sido validada y aprobadas como presentadas correctamente	No se acepta el desvirtúa reparos. El arreglo de antenas está compuesto por seis (6) antenas y un divisor de potencia, por lo que la cantidad de conectores del proyecto técnico no serían suficientes.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	En la información técnica concerniente a la atenuación por metros del cable de transmisión que acompaña en su proyecto técnico, se indica una herramienta disponible en la página web del fabricante, que permite obtener el valor exacto de atenuación del cable, de acuerdo a los metros utilizados. En consecuencia, el valor expuesto en la memoria de cálculo de pérdida (1,29 dB), no es concordante con lo obtenido a través de la calculadora de pérdidas dispuesta en la página Web, http://www.timesmicro.wave.com/calculator que entrega un valor de 1,8 dB.	3 BT	KT	0	El participante indica que el cálculo se realizó en forma gráfica, utilizando para este efecto el gráfico que aparece en el catálogo del fabricante, y que la diferencia sería mínima y no afectaría el resultado final.	No se acepta el desvirtua reparos, toda vez que la herramienta proporcionada por el fabricante permite obtener el valor exacto de la atenuación del cable utilizado en función de su longitud y frecuencia utilizada, cuya diferencia sumadas a las otras pérdidas de conectores y divisor de potencia afectan el valor final de la zona de servicio.	0

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Linares

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L.	2		2		2		1		0,94		1,00		94	-	SC
2	COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	2		2		2		1		0,88		1,00		88	-	C
3	COMVICE E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,91	0,91	1,00	1,00	0	91	SC
4	INVERSIONES MADRID LIMITADA	2		2		2		1		0,90		1,00		90	-	SC
5	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,94	0,94	1,00	1,00	0	94	SC
6	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,92	0,92	1,00	1,00	0	92	SC
7	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2		2		2		1		0,90		1,00		90	-	SC
8	MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ LUNA RADIODIFUSION E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,93	0,93	1,00	1,00	0	93	SC
9	PIZARRO DEL CASTILLO LIMITADA	2		2		2		1		0,90		1,00		90	-	SC
10	RADIO ANCOA DE LINARES LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC
11	SANTA IGNACIA LIMITADA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	0	NC
12	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	2		2		2		1		0,93		1,00		93	-	SC
13	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1,00	0	0	NC
14	SR DINAMICA SPA	0	0	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Linares** a los participantes **ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L., COMVICE E.I.R.L., INVERSIONES MADRID LIMITADA, INVERSIONES RAPEL LIMITADA, LEONE COMUNICACIONES LIMITADA, MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA, MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ LUNA RADIODIFUSION E.I.R.L. PIZARRO DEL CASTILLO LIMITADA y SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA.**

OBSERVACIONES:

- **ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**
Sin Observaciones.
- **COMVICE E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **INVERSIONES MADRID LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **INVERSIONES RAPEL LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**
En el Anexo N°2, se indica 0,7 dB de pérdidas de cables y conectores, que es el valor correctamente utilizado en los cálculos, sin embargo en la memoria de cálculo de pérdidas se indica 0,6 dB debido a que se consideraron 6 conectores en vez de 8, ya que el sistema propuesto utiliza un arreglo de 3 antenas, lo cual incrementaría la pérdida total de conectores en 0,1 dB. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- **MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ LUNA RADIODIFUSION E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **PIZARRO DEL CASTILLO LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **RADIO ANCOA DE LINARES LIMITADA**
En el Listado de Equipos del Anexo N°2, se propone utilizar un equipo transmisor Marca CONTINENTAL LENSEA, Modelo 100CDI, siendo el modelo 1000CDI de acuerdo al catálogo que se adjunta, lo cual es solo un error de transcripción al formulario de equipos. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos

erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

▪ **SANTA IGNACIA LIMITADA**

La ganancia de la antena propuesta en el arreglo es de 2 dBd, según datos del fabricante, lo que no concuerda con los datos técnicos informados en el proyecto por el concursante en la letra e) del Anexo N° 2, que es de 3,1 dBd. Por otra parte, en el Anexo "Listado de Equipos", se indica un transmisor a utilizar, marca SOUNO, sin embargo el catálogo que se adjunta corresponde a un transmisor marca SUONO, por lo cual es sólo un error de transcripción. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

▪ **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**

Sin Observaciones.

▪ **SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.**

- Las hojas con folio 4, 5, 6, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 19 se encuentran con la hoja de la información pegadas a una hoja en blanco sin foliar.
- La hoja con folio 10, se encuentra con dos hojas superpuestas pegadas a una hoja en blanco sin foliar.

▪ **SR DINAMICA SPA**

En el Listado de Equipos del Anexo N°2, se propone utilizar un equipo transmisor Marca CONTINENTAL LENSEA, Modelo 100CDI, siendo el modelo 1000CDI de acuerdo al catálogo que se adjunta, lo cual es solo un error de transcripción al formulario de equipos. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.

7.3. LOCALIDAD : Valdivia - 93,9 MHz

**PARTICIPANTE: COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y
RADIODIFUSIÓN LTDA.**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.245 60.250 60.252 118.547	El valor del factor Kc es de 0,88. La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	19 BG 3 BT	Kc KT	0,88 0			
					El participante indica que el atenuador usado contiene conectores macho y hembra adosados al chasis, por lo que la salida del transmisor se conecta directamente al conector del atenuador.	Se acepta el desvirtúa reparo. La información dada por el participante se puede verificar de la información adjunta.	2

PARTICIPANTE: COMVICE E.I.R.L.

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.201 59.204 59.205 120.604	El valor del factor Kc es de 0,89. Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud.	19 BG 3 BT	Kc KT	0,89 0			
					El postulante señala que hubo un error de transcripción en las pérdidas por lóbulos, adjuntando una nueva hoja 2 del Anexo N° 2, con los datos rectificadas.	No se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos fueron realizados con los valores incorrectos de pérdidas por lóbulo. El cambio de pérdidas por lóbulos, produce variaciones en la zona de servicio, alterando el proyecto técnico presentado.	0
	La cantidad de conectores indicados en la memoria de cálculo, no corresponden a la configuración utilizada del sistema radiante.	3 BT	KT	0	El postulante señala que hubo un error de transcripción en la memoria de cálculo de pérdidas, siendo 14 conectores y 3 divisores de potencia, los valores correctos. Adjunta nueva memoria de cálculo de pérdida	No se acepta el desvirtúa reparos. Los cálculos fueron realizados con los valores incorrectos de pérdidas en conectores y divisor de potencia. El cambio de pérdidas en conectores y divisor de potencia, produce variaciones en la zona de servicio, alterando el proyecto técnico presentado.	0

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El valor de pérdida en conectores, no corresponde al valor informado en el catálogo del conector marca Amphenol, modelo Tipo N.	3 BT	KT	0	El participante señala que el catálogo del conector empleado no especifica con mayor detalle el valor de pérdida del conector, empleando en los cálculos un valor de referencia dado por la norma IEEE287, que regula las especificaciones eléctricas, mecánicas y tolerancia de los conectores (se acompaña cuadro con especificaciones), donde dice Pérdida de inserción < 0,04 dB, rango de frecuencia 0 - 18 GHz, empleando el valor máximo del rango.	Se acepta el desvirtúa eparos. Efectivamente el catálogo del conector empleado no especifica con mayor detalle las pérdidas según la frecuencia de operación, siendo el valor especificado coherente con la norma mencionada y valores prácticos.	2

PARTICIPANTE: DESARROLLOS ELECTRÓNICOS DOFOX LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.245 59.247 59.249	El valor del factor Kc es de 0,86.						

PARTICIPANTE: ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.257 60.260 60.261	El valor del factor Kc es de 0,85.						

PARTICIPANTE: INVERSIONES RAPEL LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.229 59.239 59.240	El valor del factor Kc es de 0,91.						

PARTICIPANTE: LEONE COMUNICACIONES LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.085 59.087 59.088	El valor del factor Kc es de 0,89.						

PARTICIPANTE: MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.851 58.943 58.944	El valor del factor Kc es de 0,83.						

PARTICIPANTE: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.253 60.342 60.256	El valor del factor Kc es de 0,85.						

PARTICIPANTE: SANTA IGNACIA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.211 59.214 59.215 120.603	El valor del factor Kc es de 0,89. No está debidamente respaldado, el valor de atenuación de los Conectores de 0,04 dB indicado en la memoria técnica y lo consignado en la información técnica del fabricante.	3 BT	KT	0	El participante señala que el catálogo del conector empleado no especifica con mayor detalle el valor de pérdida del conector, empleando en los cálculos un valor de referencia dado por la norma IEEE287, que regula las especificaciones eléctricas, mecánicas y tolerancia de los conectores (se acompaña cuadro con especificaciones), donde dice Pérdida de inserción < 0,04 dB, rango de frecuencia 0 - 18 GHz, empleando el valor máximo del rango.	Se acepta el desvirtúa eparos. Efectivamente el catálogo del conector empleado no especifica con mayor detalle las pérdidas según la frecuencia de operación, siendo el valor especificado coherente con la norma mencionada y valores prácticos.	2

PARTICIPANTE: SERVICIOS Y ASESORIAS CRISTIAN QUIROGA ACUÑA E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.458 60.460 60.461 119.284	El valor del factor Kc es de 0,81. No esta registrado el valor de atenuación del filtro pasabanda en el Anexo N° 2, "Proyecto Técnico", letra d) del Filtro Pasabanda.	3 BT	KT	0	Se adjunta páginas en que se menciona el filtro Pasa Banda en "Características Técnicas de las Instalaciones", otras Pérdidas: 0,75 dB. Y además, se menciona en la "Memoria de Calculo de Pérdida"	Si bien es cierto, se objetaba su omisión en el punto d) Del Filtro Pasa banda en las Características de las Instalaciones, queda claro que ha sido indicado en dos oportunidades con el valor de 0,75 dB, por lo tanto, se da por superado el reparo.	2

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
	El valor de -1,42 dBd de ganancia de la antena, indicado en el Anexo N° 2, "Proyecto Técnico", letra f) Datos del Arreglo de Antenas, no es concordante con la información técnica del catálogo de la antena que adjunta al proyecto y que establece para la frecuencia postulada un valor de ganancia de la antena de -1,35 dBd.	3 BT	KT	0	Este valor es correcto, está establecido y fijado por SUBTEL en el documento "Tabla de Antenas Predefinidas", código 0078, marca Label Italy, modelo AKG/7, e indica una ganancia de -1,42 dBd, en el rango de 87,5 MHz a 108 MHz. Se adjunta tabla de antenas predefinidas.	No corresponde referenciar la "Tabla de Antenas Predefinidas", por cuanto no forma parte de los recursos de evaluación de este concurso. Por lo tanto, el único mecanismo para establecer la ganancia de las antenas, es el valor proporcionado por las características técnicas definidas por el fabricante, tema que fue motivo de la observación. Sin perjuicio de lo anterior, al obtener inicialmente un valor que está dentro del margen de tolerancia permitido, se da por superado el reparo.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
60.481 60.484 59.271 119.282	El valor del factor Kc es de 0,81. Existe inconsistencia en el Anexo N° 2, letra d), Del Filtro Pasa Banda, al no señalarlo, toda vez que en las características técnicas de las instalaciones considera como "Otras pérdidas" un valor de 0,75 dB, correspondiente a un Filtro Pasa Banda.	3 BT	KT	0	La participante señala que el filtro es mencionado como "Otras pérdidas": con un valor de 0,75 dB, también es indicado en la "Memoria de Cálculo Pérdidas" y considerado en el cálculo del Proyecto Técnico presentado.	Se aceptan los descargos. Los datos utilizados en la planilla de cálculo corresponden con los datos de la Memoria de Cálculo de Pérdidas en el cual está considerado el valor de pérdida del Filtro Pasabanda.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD INSULAR LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.960 58.962 58.963	El valor del factor Kc es de 0,72.						

PARTICIPANTE: SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
59.263 59.264	El valor del factor Kc es de 0,81.						

59.271 121890	No adjunta en papel el Anexo N° 11, Formulario de Modelamiento de Antena, de la antena marca Aldena, modelo AST 01.02.235, de conformidad a lo señalado en el Art. 3, letra b), de las Bases Técnicas. No obstante, adjunta en el CD el modelamiento de la antena, correspondiente al anexo N° 11, la cual no concuerda con los diagramas de la antena del Listado de Equipos y además se encuentra incompleto.	3 BT	KT	0	El participante señala que si bien no acompaña el formulario de modelamiento de antena como tal, si se acompañó éste en el CD.	Se acepta el desvirtúa reparo. El modelamiento corresponde al presentado en su proyecto técnico, aunque el diagrama correspondiente al pattern del Diagrama de Campo Magnético (Plano H), se encuentra representado en el Diagrama del Campo Eléctrico (Plano E), la información proporcionada es correcta, la cual fue contrastada con los pattern proporcionados por el catálogo de la antena adjunto al proyecto.	2
	No se acompaña el catálogo del atenuador marca JFW Industries, modelo 50FHAO-XXX-200, especificado en el Listado de Equipos. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo del componente señalado.	3 BT	KT	0	Participante presenta catálogo del atenuador marca JFW Industries, modelo 50FHAO-XXX-200.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante remite la información solicitada.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIO AUSTRAL LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTIC	FACT	PTJE1	DESVRTÚA	RESULTADO	PTJE2
58.845 58.846 58.847	El valor del factor Kc es de 0,82.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Valdivia

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,88	0,88	1,00	1,00	0	88	SC
2	COMVICE E.I.R.L.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,89	0,89	1,00	1,00	0	0	NC
3	DESARROLLOS ELECTRÓNICOS DOFOX LIMITADA	2		2		2		1		0,86		1,00		86	-	SC
4	ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA	2		2		2		1		0,85		1,00		85	-	C
5	INVERSIONES RAPEL LIMITADA	2		2		2		1		0,91		1,00		91	-	SC
6	LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	2		2		2		1		0,89		1,00		89	-	SC

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
7	MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	2		2		2		1		0,83		1,00		83	-	C
8	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.	2		2		2		1		0,85		1,00		85	-	C
9	SANTA IGNACIA LIMITADA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,89	0,89	1,00	1,00	0	89	SC
10	SERVICIOS Y ASESORIAS CRISTIAN QUIROGA ACUÑA E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	81	C
11	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	81	C
12	SOCIEDAD INSULAR LIMITADA	2		2		2		1		0,72		1,00		72	-	C
13	SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,81	0,81	1,00	1,00	0	81	C
14	SOCIEDAD RADIO AUSTRAL LIMITADA	2		2		2		1		0,82		1,00		82	-	C

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de **Valdivia** a los participantes **COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA., DESARROLLOS ELECTRÓNICOS DOFOX LIMITADA, INVERSIONES RAPEL LIMITADA, LEONE COMUNICACIONES LIMITADA y SANTA IGNACIA LIMITADA.**

OBSERVACIONES:

- **COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.**
Sin Observaciones.
- **COMVICE E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **DESARROLLOS ELECTRÓNICOS DOFOX LIMITADA**
En el anexo N° 2 del proyecto técnico intercambia los valores de ganancia en el plano horizontal con la ganancia sin tilt, sin embargo, en el cálculo de zona de servicio utiliza los valores correctos. Lo anterior no constituye objeto de reparo, conforme al principio de no formalización, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante.
- **ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **INVERSIONES RAPEL LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **LEONE COMUNICACIONES LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA**
Sin Observaciones.

- **MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.**
Sin Observaciones.
- **SANTA IGNACIA LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **SERVICIOS Y ASESORIAS CRISTIAN QUIROGA ACUÑA E.I.R.L.**
En el Anexo N° 2, en la descripción de las características técnicas, informa el empleo de un filtro pasabanda, el que no menciona en el Anexo N° 2, letra d) del Filtro Pasabanda, pero si se consideró en los cálculos.
- **SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA**
Sin Observaciones.
- **SOCIEDAD INSULAR LIMITADA**
Sin Observaciones.
- **SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.**
Existen residuos en los anillados de hojas que fueron cortadas previamente.
- **SOCIEDAD RADIO AUSTRAL LIMITADA**
Es titular de una concesión AM para la localidad de Valdivia, señal distintiva CD-97, no siendo considerada en el análisis de antigüedad en la plaza por no encontrarse la postulación FM en similares condiciones con la postulación de mayor puntaje.

8. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Viña del Mar 93,7 MHz	5	COMUNICACIONES PACÍFICO S.A.	59.250	84	SAAP	Sin Asignación
		COMVICE E.I.R.L.	59.202	0	NC	No Cumple
		FUNDACIÓN ARMONÍA	58.975	69	SAAP	Sin Asignación
		GARATE S.A.	59.122	0	NC	No Cumple
		INVERSIONES MADRID LIMITADA	58.971	0	NC	No Cumple
		MIGUEL ENRIQUE MORALES ÁVILA COMUNICACIONES E.I.R.L.	59.188	0	NC	No Cumple
		OBISPADO DE VALPARAISO	59.070	80	SAAP	Sin Asignación
		RADIO FESTIVAL S.A.	59.257	81	AAP	Asignación
		RODOLFO FORT GAHONA EIRL	59.148	64	SAAP	Sin Asignación
		SANTA IGNACIA LIMITADA	59.212	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA	60.482	69	SAAP	Sin Asignación
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	59.266	0	NC	No Cumple
Linares 103,5 MHz	7	ANDRÉS RICARDO GAJARDO ZAMUDIO TRANSPORTES E.I.R.L.	59.254	94	SC	Sorteo
		COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	60.247	88	C	Cumple
		COMVICE E.I.R.L.	59.203	91	SC	Sorteo
		INVERSIONES MADRID LIMITADA	58.972	90	SC	Sorteo
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.235	94	SC	Sorteo
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	59.086	92	SC	Sorteo
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	58.941	90	SC	Sorteo
		MANUEL ALEJANDRO MARTINEZ LUNA RADIODIFUSION E.I.R.L.	58.849	93	SC	Sorteo
		PIZARRO DEL CASTILLO LIMITADA	58.965	90	SC	Sorteo
		RADIO ANCOA DE LINARES LIMITADA	58.819	0	NC	No Cumple
SANTA IGNACIA LIMITADA	59.213	0	NC	No Cumple		

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
		SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	59.182	93	SC	Sorteo
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	59.265	0	NC	No Cumple
		SR DINAMICA SPA	58.822	0	NC	No Cumple
Valdivia 93,9 MHz	14	COMPAÑÍA CHILENA DE INVERSIONES TELEVISIVAS Y RADIODIFUSIÓN LTDA.	60.250	88	SC	Sorteo
		COMVICE E.I.R.L.	59.204	0	NC	No Cumple
		DESARROLLOS ELECTRÓNICOS DOFOX LIMITADA	59.247	86	SC	Sorteo
		ESTUDIO JURÍDICO Y SERVICIOS INTEGRALES C&C CHILE LIMITADA	60.260	85	C	Cumple
		INVERSIONES RAPEL LIMITADA	59.239	91	SC	Sorteo
		LEONE COMUNICACIONES LIMITADA	59.087	89	SC	Sorteo
		MANQUEHUA MULTIMEDIOS LIMITADA	58.943	83	C	Cumple
		MIGUEL ANGEL FERNANDEZ LLANOS E.I.R.L.	60.342	85	C	Cumple
		SANTA IGNACIA LIMITADA	59.214	89	SC	Sorteo
		SERVICIOS Y ASESORIAS CRISTIAN QUIROGA ACUÑA E.I.R.L.	60.460	81	C	Cumple
		SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA	60.484	81	C	Cumple
		SOCIEDAD INSULAR LIMITADA	58.962	72	C	Cumple
		SOCIEDAD MONEDA COMUNICACIONES LTDA.	59.264	81	C	Cumple
		SOCIEDAD RADIO AUSTRAL LIMITADA	58.846	82	C	Cumple

9. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución de asignación y 1 resoluciones de sorteo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



RICARDO HERNÁNDEZ DÍAZ
Jefe División Concesiones
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

WMC/FSS/RDC/rdc